ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

**Exp**: Expte:(P)1-2022\_modf ROTEAM

**Ref.** PDC

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN**

**RECURSOS HUMANOS**

**Y**

**Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio**

ANUNCIO

DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DESDE EL DÍA 19.12.2023 HASTA EL DÍA 31.1.2024

**Modificación del Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal**

**Económico-Administrativo Municipal**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 152, 18.12.2023 se ha publicado la

parte resolutiva del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico

específico de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, adoptado por

el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de 14.12.2023, cuyo texto se adjunta, y obra en el

enlace

https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php

**Plazo** de información pública y audiencia a los interesados y para formulación de

reclamaciones y sugerencias es de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el día

siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que

abarca desde el día 19 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

**Forma de presentación** de alegaciones y sugerencias: en cualquiera de los registros

regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La asesora coordinadora de la Secretaría de Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

El responsable técnico de la coordinación general de Hacienda, Contratación y Patrimonio,

(Resolución núm. 45543, 22.11.2023) Antonio Jesús Ramón Balmaseda.

El coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Acuerdo de la Junta de

Gobierno de la Ciudad, de 21.8.2023), David Carlos Gómez Prieto.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos

Humanos, Francisco Hernández Spínola (Decreto de nombramiento núm. 26777, de

26.6.2023).

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

1/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



1

6566

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será

de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél

en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa

de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas

de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración

del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero.

El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria

General del PlenoporResoluciónnúmero26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. LaSecretaria

General del Pleno y sus Comisiones. Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La Vicesecretaria

General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

1

6.387

**Pleno**

**Secretaría General del Pleno**

**ANUNCIO**

**4**

**.611**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) en concordancia con el artículo 49, b) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por el Pleno, en sesión

extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial

de la Modificación del Reglamento Orgánico Específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal,

cuya parte dispositiva dice:

“ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓNYRECURSOSHUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5

. “Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento orgánico específico del Tribunal Económico

Administrativo Municipal”

…/…

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

2/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

16567

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento

del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, que afecta al sumario -en lo que a los títulos se refiere- y

en la parte dispositiva a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20, 25 y 28 con la siguiente redacción:

A. En el SUMARIO:

Artículo 2. Funciones del Tribunal y régimen aplicable

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Criterios de funcionamiento y organización del Tribunal

Artículo 5. Convocatoria

Artículo 6. Vocales

Artículo 7. Secretaría del Tribunal

Artículo 19. Formas de iniciación, clases de procedimiento y plazos

Artículo 20. Remisión de la reclamación y de su expediente al Tribunal

Artículo 25. Propuesta de resolución en el procedimiento ordinario

Artículo 28. Impugnación

B. En el ARTICULADO:

Artículo 2. Funciones del Tribunal y régimen aplicable.

1. Serán funciones de este órgano las siguientes:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudacióneinspección

de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración

de estudios y propuestas en esta materia.

2

. El Tribunal se rige, en cuanto a su régimen estatutario y de funcionamiento, por lo que dispone este

reglamento, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley

8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el cual se aprueba

5

el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en Vía Administrativa,

subsidiariamente por la normativa común y, en general, por el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

…/…

Artículo 3. Composición.

1. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal estará constituido por un número impar de miembros,

con un mínimo de tres y un máximo de cinco, integrado por la Presidencia y las Vocalías que procedan.

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

3/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



1

6568

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

Serán nombrados, a propuesta del concejal del área de gobierno competente en materia de Hacienda, por el

Pleno de la corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El nombramiento se

realizará entre titulados superiores universitarios con reconocida competencia técnica en materia tributaria local.

En el caso de que los nombramientos recaiganenfuncionarios de carrera, o en otros empleados públicos, además

deberán pertenecer al Subgrupo A1.

2. En el mismo pleno en que se nombre a los miembros del Tribunal, se procederá a la designación del presidente

o la presidenta, así como el orden de prelación para sustituciones entre sus miembros en caso de ausencia, enfermedad,

vacancia u otras causas establecidas legalmente. La sustitución se formalizará mediante resolución del concejal

competente en materia de Hacienda, donde se determinarán sus condiciones y plazo.

Asimismo, el Pleno, con los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de los miembros titulares del

Tribunal, podrá designar a dos suplentes, funcionarios municipales pertenecientes al Subgrupo A1, para que en

casos de urgencia, siempre que por cualquier motivo no exista cuórum, actúen como miembros del Tribunal a

todos los efectos.

3. El Plenomunicipal podrá establecer distintos niveles de dedicación para cada uno de los miembros del Tribunal:

Dedicación exclusiva, parcial y/o asistencia. Las retribuciones se establecerán en función del régimen de

dedicación.

4. Los miembros del Tribunal condedicaciónexclusiva estaránsujetos al régimende incompatibilidades previsto

en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas.

5. Según corresponda, regirá el régimen de incompatibilidad con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o

actividad, pública o privada, que pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer

su imparcialidad e independencia.

6. El nombramiento de los miembros del Tribunal será por un período de cuatro años. Este plazo se prorrogará

automáticamente por plazos anuales si llegado el vencimiento no se hubiera tomado acuerdo de nuevo

nombramiento.

7. Los miembros del Tribunal cesarán por alguna de las siguientes circunstancias:

a) A petición propia.

b) Cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta.

c) Cuando sean condenados en sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy

grave. Solamente el Pleno municipal podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente

disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de Régimen Disciplinario

a los Funcionarios del Ayuntamiento.

8. La retribución de los miembros del Tribunal será fijada en su forma y cuantía por la Junta de Gobierno de

la Ciudad.

9

. El Tribunal estará adscrito a la Concejalía competente en materia de Hacienda.

0. Los miembros del Tribunal gozarán de independencia técnica y funcional.

1

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

4/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

16569

1

1. El Tribunal tendrá un Secretario o Secretaria, Funcionario/a al Servicio del Ayuntamiento, con las

características recogidas en el artículo 7.

…/…

Artículo 4. Criterios de funcionamiento y organización del Tribunal.

1. El funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal se basará en criterios de independencia

técnica, celeridad y gratuidad.

2. El Tribunal funcionará en Pleno y a través de órganos unipersonales. De los acuerdos y resoluciones de los

órganos unipersonales se dará cuenta al Pleno.

3

4

5

6

. El Pleno estará formado por el Presidente o Presidenta, los Vocales y el Secretario o Secretaria.

. Tendrán la consideración de órganos unipersonales el Presidente o Presidenta y cada uno de los Vocales.

. La Presidencia determinará la distribución de los asuntos a resolver.

. Corresponde a los órganos unipersonales resolver:

a) Las Reclamaciones Económico-Administrativas tramitadas por el Procedimiento Abreviado. Se aplicará

este procedimiento a las reclamaciones de cuantía hasta 1000 euros.

b) Las cuestiones incidentales.

c) Los acuerdos de archivo, y

d) La inadmisión de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

7. La Presidencia elaborará una memoria anual en la que se expondrá la actividad desarrollada en el año anterior

e incluirá las observaciones y sugerencias que considere oportunas. De esta memoria se dará cuenta al Pleno

durante el primer trimestre de cada año, a través de la concejalía competente en materia de Hacienda.

8. El Tribunal dispondrá de su propia Relación de Puestos de Trabajo.

…/…

Artículo 5. Convocatoria.

El Tribunal se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, de la que se dará traslado por la Secretaría a todos

sus miembros.

Los expedientes y sus correspondientes propuestas de resolución estarán a disposición de los miembros del

Tribunal para su examen en la Secretaría con DOS DÍAS HÁBILES de antelación a la fecha de celebración de

cada sesión.

La Presidencia determinará la periodicidad de las sesiones plenarias, con un mínimo de una al mes, salvo en

el mes de agosto.

…/…

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

5/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



1

6570

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

Artículo 6. Vocales.

Corresponderá a los vocales del Tribunal Económico-Administrativo Municipal:

a) Elaborar propuestas de resolución y de acuerdos.

b) Redactar laresolucióndefinitiva, conforme a lo acordado en la correspondiente sesión del Tribunal, ysometerla

a la firma de los que concurrieron a la misma.

c) Resolver como órgano unipersonal las reclamaciones que se le asignen.

d) Asistir a las sesiones del Tribunal a las que sean reglamentariamente convocados, salvo causa justificada

de ausencia o enfermedad, y participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o

resoluciones.

…

/…

Artículo 7. Secretaría del Tribunal.

. El Secretario o la Secretaria del Tribunal, que deberá ser Funcionario/a perteneciente al Subgrupo A1 y

1

con licenciatura o grado en Derecho, ostentará la Jefatura de la Oficina Administrativa del Tribunal. El

Ayuntamiento nombrará a un sustituto en caso de ausencia, enfermedad, vacancia u otras causas establecidas

legalmente.

2. Corresponde a la Secretaría del Tribunal:

a) La dirección de la Oficina Administrativa del Tribunal: RecursosHumanos, GestiónEconómica, Comunicación

y Coordinación Administrativa, Elaboración de Estadísticas y Documentación para la presentación de la

memoria, así como cualquier otra propia de una jefatura.

b) La dirección y la coordinación, bajo la supervisión de la Presidencia, de la tramitación de las Reclamaciones

Económico-Administrativas y de las Suspensiones. A tal efecto ha de dictar los actos de trámite y de notificación

e impulsar de oficio el procedimiento, distribuir los expedientes y realizar aquellas otras tareas propias del cargo,

así como cualesquiera otras que le sean expresamente atribuidas por la Presidencia.

En particular, corresponde a la Secretaría del Tribunal:

-

Recibir los escritos de interposición de las reclamaciones junto con los expedientes remitidos por el órgano

que dictó el acto reclamado, así como reclamarlos cuando conozca su existencia a través de los reclamantes.

-

Gestionar con prioridad las solicitudes de suspensión de la ejecución del acto impugnado, elaborando las

propuestas de admisión o inadmisión a trámite.

-

Poner de manifiesto, cuando proceda, los expedientes a los reclamantes para que formulen alegaciones y,

en su caso, aporten o propongan pruebas.

-

-

-

-

Despachar la práctica de las pruebas propuestas por los reclamantes que se admitan a trámite.

Dictar providencias de acumulación de las reclamaciones que se hayan de tramitar y resolver conjuntamente.

Elaborar borradores de propuestas de inadmisión a trámite de las reclamaciones.

Remitir en plazo los expedientes que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales.

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

6/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

16571

-

-

-

-

Redactar y cursar todas las comunicaciones y órdenes que acuerde el Tribunal o la Presidencia.

Asistir a las sesiones plenarias del Tribunal con voz pero sin voto.

Levantar acta de cada sesión que se celebre y numerarlas correlativamente.

Llevar los registros que correspondan, los libros de actas y de votos particulares, y archivar debidamente los

testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal por años naturales.

-

Practicar las citaciones para las reuniones del Tribunal, previa convocatoria de la Presidencia, y hacer llegar

a este y a los vocales el índice de las ponencias de los asuntos que hayan de examinarse en cada sesión.

-

-

-

Dar cuenta en las sesiones del Tribunal de los asuntos sometidos a conocimiento de este.

Notificar a los interesados las resoluciones dictadas por el Tribunal.

Asesorar, verbalmente o por escrito, a la Presidencia en los asuntos procedimentales que este someta a su

consideración.

/…

Artículo 19. Formas de iniciación, clases de procedimiento y plazos.

…

1. La reclamación se presentará a través del registro electrónico municipal o demás previstos en la normativa

común.

2

. El procedimiento se iniciará mediante escrito que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado,

conteniendo lo siguiente:

a) En el procedimiento abreviado: Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se

reclama y el domicilio para notificaciones, así como las alegaciones que se formulen. A este escrito se adjuntará

copia del acto impugnado y, en su caso, las pruebas que se estimen pertinentes.

Si para formular las alegaciones se precisara del expediente, se interesará su puesta de manifiesto al órgano

que dictó el acto durante el plazo de interposición de la reclamación. Esta circunstancia se hará constar en el

expediente.

b) En el procedimiento general: Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama

y el domicilio para notificaciones. Asimismo, podrán incluirse las alegaciones en que funde su derecho,

aportando los documentos probatorios que crea convenientes, así como proponer pruebas. En este caso, se despachará

el trámite de puesta de manifiesto solo si se solicita expresamente.

También se podrá iniciar el procedimiento mediante escrito en que se limite a solicitar que se tenga por interpuesto,

formulando las alegaciones tras el trámite de la puesta de manifiesto del expediente.

En ambos casos, se acompañará copia del acto impugnado, si es posible, o la referencia del expediente.

3. El escrito de interposición habrá de presentarse en el plazo improrrogable de UN MES, contado desde el

siguiente a aquel en que haya sido notificado el acto impugnado. No obstante, tratándose de deudas de

vencimiento periódico y notificación colectiva, el aludido plazo se computará a partir del día siguiente al de

finalización del período voluntario de pago.

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

7/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



1

6572

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

4. Si se hubiera interpuesto previamente Recurso de Reposición y transcurriese UN MES sin haberse resuelto,

el recurrentelopodráconsiderardesestimadoeiniciarlaVíaEconómico-Administrativa. Al notificarselaresolución

expresa, y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido desde la desestimación presunta, comenzará a

computarse el plazo a que se refiere el apartado anterior.

…

/…

Artículo 20. Remisión de la reclamación y de su expediente al Tribunal.

. El órgano que dictó el acto impugnado remitirá al Tribunal la reclamación junto con su expediente en el

1

plazo de UN MES.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano que dictó el acto podrá anular

total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado

en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente Recurso de Reposición. En ese caso,

se remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

2. El expediente o las actuaciones a que se refiere el apartado anterior comprenderán todos los antecedentes,

declaraciones y documentos que se tuvieron en cuenta para dictar el acto impugnado.

3. Al expediente se podrá incorporar un informe sobre los motivos o fundamentos que determinaron el acto

objeto de la reclamación.

4

. Cuando el reclamante manifieste ante el Tribunal que ha interpuesto una reclamación, acreditándolo

mediante aportación del justificante de presentación, y no se haya recibido esta con su expediente en el plazo

legal de UN MES, la Secretaría reclamará su envío, sin perjuicio de poder continuar la tramitación con los antecedentes

conocidos por el Tribunal y, en su caso, con los que el interesado aporte o haya aportado.

El Tribunal, al dictar la resolución, apreciará en derecho la trascendencia y efectos que hayan de atribuirse a

la falta de expediente o a las deficiencias que en él se hayan observado.

…/…

Artículo 25. Propuesta de resolución en el Procedimiento Ordinario.

1

. Finalizadas las actuaciones del Procedimiento General, el vocal ponente formulará una propuesta de

resolución.

2. La propuesta de resolución se pondrá a disposición de cada uno de los miembros del Tribunal con DOS

DÍAS HÁBILES de antelación al señalado para la sesión en que haya de deliberarse sobre la reclamación.

3. Durante dicho plazo permanecerá el expediente en la Secretaría del Tribunal a disposición de los miembros

que lo integran.

…/…

Artículo 28. Impugnación

La resolución pone fin a la Vía Administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-

Administrativo.

Transcurrido el plazo de UN AÑO en el Procedimiento General, o SEIS MESES en el Procedimiento

Abreviado, desde la presentación del escrito de interposición de la Reclamación Económico-Administrativa sin

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

8/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 152, lunes 18 de diciembre de 2023

16573

haberse dictado resolución, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer

el Recurso Contencioso-Administrativo. En caso de resolución expresa, el plazo empezará a contarse desde la

notificación de la resolución recaída.

SEGUNDO. Información pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al

público por TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales

los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. Aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Esta modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se

presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local.

2

. Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en

cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. El texto del reglamento definitivamente aprobado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y

entrará en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

1

7.538

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

**DE AGAETE**

**ANUNCIO**

**4**

**.612**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agaete,

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Agaete, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023,

adoptó, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de aprobación del “APROBACIÓNPLANESTRATÉGICO

DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024” - EXPEDIENTE NÚMERO 3922/2023, con el siguiente

tenor literal:

**APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un

paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios

que rige la Ley es el de la trasparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley,

redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público

subvencional.

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

R555KqGSH9vn1xq3cI1CHA==

Estado

Fecha y hora

Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia,

Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Firmado

19/12/2023 12:33:27

David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y

Patrimonio

Firmado

Firmado

19/12/2023 11:56:30

18/12/2023 19:17:11

Antonio Ramón Balmaseda - Responsable Técnico en la Coordinación General

de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC

Firmado

Página

18/12/2023 08:26:38

9/9

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

